


Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115352	21.669.945	0	50288


1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 modificado por el Decreto 863 de 2020 que, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 0834 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias", reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 883 de 2015, numeral 1, de "definir las políticas y procedimientos para las compras en la administración

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

municipal en el nivel central y orientar las del nivel descentralizado de acuerdo con la normativa vigente", igualmente de conformidad con el numeral 4 de "articular con las entidades sujetas al modelo del conglomerado público Municipio de Medellín, la definición de políticas y procedimientos para las compras de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales" requeridos por diferentes dependencias de la Administración distrital; así mismo y de acuerdo con el artículo 131 de este mismo decreto, esta dependencia es la encargada de planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín con el fin de prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de en las diferentes dependencias.

De otro lado, el Decreto 863 de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su Artículo 21, que modifica el Artículo 135 del Decreto 883 de 2015, establece como parte de las funciones de la Secretaría de Educación las siguientes:

#3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad#

(...)


#5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación preescolar, básica, media, extra-edad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia#.

(...)

"12. Administrar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal Docentes y administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal".

(...)

#15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Segunda Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023, denominada Transformación Educativa y Cultural, dentro de su componente Educación para todos y todas, busca el logro del objetivo de garantizar la cobertura universal del derecho a la educación de calidad en la primera infancia, la educación básica y la media técnica en condiciones de acceso, permanencia, inclusión, equidad, igualdad, diversidad y ambientes de aprendizaje; y ampliar las oportunidades de acceso a la educación postsecundaria para una Medellín Futuro digna y en paz.


Por otra parte, las diferentes dependencias del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín tiene a su cargo la ejecución de los recursos priorizados por la comunidad en el ejercicio libre y participativo de la inversión pública en necesidades puntuales para la reducción de las problemáticas sociales y económicas que obstaculizan el desarrollo local y comunitario, según la misión de cada secretaría o departamento administrativo, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación tiene el proyecto 220069 de presupuesto participativo, del cual provienen los recursos del presente proceso de contratación en el cual se pretende adquirir herramientas tecnológicas y de primera necesidad para la adecuación de las aulas de clases de los grados que cursan la media técnica de la Institución Educativa Oficial Enrique Olaya Herrera de la Comuna 3 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La priorización de este proyecto se da debido a la escasez de elementos idóneos e insumos necesarios para la puesta en práctica de las medias técnicas que ofrece la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, ya que, en lo corrido del año no se viene trabajando por la escasez de materiales. Lo anterior con el fin de destinar recursos que mejoren y habiliten la posibilidad al estudiante de aprender las técnicas que ofrece la Institución educativa esto con el fin de no afectar la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación requiere dotar de herramientas tecnológicas a la media técnica de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de la Comuna 3 - Manrique, a través de la adquisición de elementos tecnológicos e insumos que permitan fortalecer los ambientes escolares de las medias técnicas en audiovisuales y Eco-Huertas, con el objetivo de fortalecer las aulas de clases que dicten las medias técnicas antes mencionadas y así cumplir con la eficaz prestación del servicio educativo. Estos espacios se dotarán con elementos tecnológicos y elementos de jardinería para fortalecer las medias técnicas de la Institución educativa lo que permitirá brindar una educación técnico laboral a plenitud en los grados medios y superiores.

Bajo este precepto, se vuelve indispensable priorizar la adquisición de insumos y/o elementos tecnológicos y de jardinería que fortalecerán los ambientes escolares en sus medias técnicas y permitirán cumplir a cabalidad con el fin para el cual se les dio origen,

Página 3 de 12

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

adquiriendo así: televisor, impresora, guantes de jardinería, ventilador, tijeras de jardinería, semillas y todos aquellos bienes que se mencionan en el presente estudio previo.

En razón a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificó la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidenciando que en los Acuerdos Marcos vigentes no se encontraban la totalidad de estos, pero que bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies si es posible adquirirlos en su totalidad y estimando menos tiempo en su compra.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, teniendo en cuenta que lo que se requiere son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, adelantará el presente proceso a través de la modalidad de mínima cuantía mediante el instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo primero del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.


2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

#### Objeto:

PP - Adquirir herramientas tecnológicas e insumos para fortalecer los ambientes escolares de las medias técnicas en audiovisuales y Eco-Huertas de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de la comuna 3 .

#### Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
Clase	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
Producto	27112001	MACHETES
Producto	27112004	PALAS
Producto	27112006	GUADAÑAS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

Nivel	Código	Descripción
Producto	27112007	TIJERAS DE PODAR
Producto	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
Clase	43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
Producto	45111616	PROYECTORES DE VIDEO
Producto	46181503	OVEROLES DE PROTECCIÓN
Producto	46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN
Clase	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
Producto	56101504	ASIENTOS
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Dotar de herramientas tecnológicas e insumos las aulas de clases que dicten las medias técnicas de Audiovisuales y Eco-huertas en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de la Comuna 3- Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales se obtendrán a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, beneficiando a los estudiantes de los grados 9,10 y 11, Docentes, Directivos y padres de familia de la Institución y a la comunidad en general.


**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

Para atender la necesidad del presente proceso de selección se revisa el catálogo Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano # TVEC, y se encuentra que los productos disponibles cumplen con las especificaciones técnicas requeridas tal como se muestra a continuación:

MATERIALES DE PRIMERA NECESIDAD PARA JARDINERIA

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

Cantidad	Articulo
1	tijeras de Jardinería
5	juego de herramientas para jardín
4	rastrillos
1	bandejas de germinación pequeñas X 128 Cavidades
3	machetes
2	tijeras de poda

#### ARTICULOS TECNOLOGICOS

Cantidad	Articulo
2	gsf01-M1+ VIDEO PROYECTOR ULTRA PORTABLE
LED VIEWSONIC	
2	soporte trípode para micrófono
1	base micrófono inalámbrico doble mano PRO-DJ con micrófono
1	gsf01-TELEVISOR 50 PULGADAS UHD EXCLUSIV
1	impresora empresarial multifuncional MC251FW
4	ventiladores para aula de techo
1	GSF01- CABINA FORMATO COLUMNA DE SONIDO PORTÁTIL E INALÁMBRICO RECARGABLE PARLANTE 11000W CON MICRÓFONO


#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con lo señalado en el estudio previo y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Comunicar por escrito al contratante cualquier circunstancia o situación que ponga en riesgo la ejecución del contrato.
3. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
4. Las demás que surjan de la ejecución del presente proceso de contratación.

#### OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Página 6 de 12

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo frente a la modalidad de selección de mínima cuantía, lo siguiente:


#5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003#.

De acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo mencionado, Colombia Compra Eficiente en ejercicio de su función de desarrollar mecanismos de agregación de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 estipuló en su artículo 2.2.1.2.1.5.3. #Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:


1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.#

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas la entidad estatal después de identificar la necesidad ingresó a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que los bienes que requería para el cumplimiento del objeto contractual estaban incluidos en los catálogos de un Gran almacén.

En atención a ello y a que el presupuesto del presente proceso de contratación asciende a la suma de veintidós millones de pesos (\$22.000.000), se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía y que podrá adelantarse mediante el instrumento de agregación de demanda de demanda de Grandes Almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

#### APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente en cuanto a que #Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión#, se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial vigente: Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

#### ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. #La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"#.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.


#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL #CEEC

La presente necesidad fue creada a través del acta No. 80 del 19 de septiembre de 2023 se designó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual-CEEC, el cual está conformado así:

**GENNYS DE JESÚS MIRANDA ARGEL**  
Rol Técnico

**ELMER MUÑOZ SALAZAR**  
Rol Jurídico

El presente proceso es igualmente acompañado por ALEJANDRA SANTANA MERCHAN, quien asesora las compras en la TVEC.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Se realiza previamente revisión de los catálogos de Grandes Superficies dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando los productos que cumplen con las especificaciones técnicas a adquirir y los precios establecidos por el mercado, obteniendo un presupuesto estimado de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ( \$22.000.000).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación	Garantía comercial	


7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0012	GARANTÍA COMERCIAL	100,00	0	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Página 10 de 12

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

PP - Adquirir herramientas tecnológicas e insumos para fortalecer los ambientes escolares de las medias técnicas en audiovisuales y Eco-Huertas de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de la comuna 3 .

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 22.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43206759	VELASQUEZ VILLADA LIDA YALENI	lida.velasquez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39443882	ATEHORTUA LONDOÑO CLARA LIA	clara.atehortua@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

En la institución Educativa Enrique Olaya Herrera, ubicado en la Calle

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**


30.0 Días Calendario

**Multas:**

Si el Gran Almacén, incumple los términos y plazos de entrega de los

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Página 11 de 12

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36706

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los

**Plan de Desarrollo:**

Transformación Educativa y Cultural

---

Técnico

---

Elmer Munoz Salazar  
Jurídico